



San Juan de Pasto, 3 de julio de 2021

Doctor

RAÚL FRANCISCO CAMPOS PEÑA

Aspirante

Personero del municipio de Fuentedeoro - Meta

Ref.: Solicitud de reclamación proceso de elección de personero del Municipio de Fuentedeoro – Meta

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección de personero del Municipio de Fuentedeoro – Meta, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente:

En cuanto a las solicitudes:

1. “se discrimine o se dé una explicación técnica de los resultados de la prueba de conocimientos presentada dentro del concurso público de méritos para el cargo de Personero del municipio de Fuentedeoro - Meta, ya que no es claro de dónde sale el porcentaje que se le asignó a cada concursante; por lo que es menester poner en conocimiento la ponderación de la cantidad de respuestas acertadas y no acertadas, y/o puntos que obtuvo cada participante para que le arrojara el porcentaje a cada uno, toda vez que ello podría tener injerencia en los resultados finales y la lista de elegibles”.
2. “la universidad se me informe la LETRA (A, B, C, D) y/o OPCIÓN de la respuesta correcta que se debía marcar en cada una de las 100 preguntas que fueron objeto de la prueba de conocimientos; sin que ello implique poner el público la pregunta y la respuesta, lo cual insisto es únicamente informar la letra que debía marcarse como correcta en cada una de las preguntas”.

El resultado obtenido en la prueba de conocimiento fue:

IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS	NUMERO DE PREGUNTAS CONTESTADAS CORRECTAMENTE
3174292	CAMPOS PEÑA RAUL FRANCISCO	69



Los porcentajes de cada uno de los componentes se evalúan así:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de Conocimientos requeridos para el desempeño del cargo (Escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional	Clasificatoria	10
Entrevista Concejo Vigencia 2020-2024	Clasificatoria	10

En el mismo sentido, se determinaron los criterios para realizar la valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional a saber:

“Tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:

Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:

- *2 puntos para quien demuestre tener certificación Universitaria de egresado del programa de derecho.*
- *4 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.*
- *5 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización en áreas afines al cargo.*
- *6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo.*
- *7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.*
- *b) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:*
- *1 punto para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.*
- *2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.*
- *3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.”*

Así las cosas, debe tenerse en claro que los criterios establecidos en la Resolución 02 del 21 de junio de 2021, se somete estrictamente a los postulados consagrados en la Resolución 05 del 2 de junio de 2021, siendo el Concejo Municipal, por medio de éste acto administrativo que determina la forma en que debe



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

evaluarse el componente de antecedentes de formación académica y experiencia profesional y que el ente universitario acata en su plenitud.

Cabe mencionar que no es procedente suministrar las hojas de respuestas, cuadernillos; dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legal en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

En el mismo sentido, no es posible suministrar el cuadernillo de las preguntas realizadas dentro de la convocatoria pública para designar el cargo de personero municipal, en el entendido, que los bancos de preguntas hacen parte de la propiedad intelectual de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" amparados por la ley 23 de 1982 que acoge los derechos de autor, al igual que los métodos de calificación utilizados para este fin.

Cabe mencionar que cada una de las preguntas fue debidamente elaborada y revisada por personal experto en la materia, con los más amplios estándares de calidad; por lo cual, cada uno de los cuestionamientos contemplaba una única respuesta, situación que fue valorada y se evidencia en los resultados obtenidos.

Dado que se solicita la revisión de las pruebas aplicadas, es necesario referir que debido a mantener los protocolos de seguridad de la documentación dentro de este tipo de concurso de méritos, se dispuso que las revisiones de los documentos de examen y repuestas las puede verificar, únicamente de forma presencial, en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, Sede Pasto, en la dirección carrera 28 No 19-24 ya que, desde la principal, es de donde se ha organizado y actuado en el proceso de Personero del Municipio de Fuentedeoro – Meta.

Por lo anteriormente expuesto agradecemos su atención y comprensión.

Atentamente.


LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador